

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

**“Las Exigencias Sanitarias y Fitosanitarias de la Unión Europea a las
Exportaciones de Frutas y Verduras de Guatemala, dentro del Marco del Acuerdo
de Asociación, un Desafío para Guatemala”**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia política
de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SANDY PAOLA SOTO MALDONADO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE

INTERNACIONALISTA

Guatemala, noviembre de 2010

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTORA	Licda. Geidy Magalí de Mata Medrano
VOCAL I	Licda. Claudia Verónica Agreda Ajquí
VOCAL II	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
VOCAL III	Licda. Ana Margarita Castillo
VOCAL IV	Br. María Amalia Mandujano Izaguirre
VOCA V	Br. René Adrián Ponce Canales
SECRETARIO	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

COORDINADORA:	Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
EXAMINADORA:	Licda. Marconi del Carmen Méndez Muñoz
EXAMINADOR:	Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADORA:	Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADORD:	Lic. Francisco Ernesto Rodas

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DEL PUBLICO DE TESIS

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magalí de Mata Medrano
SECRETARIA:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADORA:	Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala
EXAMINADOR:	Lic. Jorge Enrique Arriaga Rodríguez

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Guatemala, veinticinco de octubre del dos mil diez-----

ASUNTO: La estudiante: **SANDY PAOLA SOTO MALDONADO,**
Carnet No. 200410356, inicia trámite para la realización
de su examen de tesis

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente completo.
myda
1/



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala, 29 de octubre del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata, **Directora**
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"LAS EXIGENCIAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA UNION EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS DE GUATEMALA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE ASOCIACION, UN DESAFIO PARA GUATEMALA"** Presentado por el (la) estudiante **SANDY PAOLA SOTO MALDONADO, Carné No. 200410356**, puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ruth Jacome de Alfaro
Coordinadora Área Relaciones Internacionales

Se regresa expediente completo.
c.c.: Archivo
myda.
2



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, dos de noviembre del dos mil diez-----

ASUNTO: El (a) estudiante: **SANDY PAOLA SOTO MALDONADO,**
Carnet: 200410356 continúa trámite para la realización del
examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte del
Coordinador (a) de la Carrera, Licda. Ruth Jácome de Alfaro, pase al
Coordinador de Metodología, Lic. Jorge Arriaga para que se sirva emitir
dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/



Guatemala, 15 de noviembre del 2010

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **SANDY PAOLA SOTO MALDONADO**, carné No. **200410356** titulado **"LAS EXIGENCIAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA UNION EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS DE GUATEMALA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE ASOCIACION, UN DESAFIO PARA GUATEMALA"**. El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Ariaga

Coordinador Area de Metodología



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

CUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diez-----

ASUNTO: el (la) estudiante **SANDY PAOLA SOTO MALDONADO, Carnet No. 200410356** Continúa Trámite.
Para la realización de su Examen de tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis Lic. Oscar Bautista Soto, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora

Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.



Guatemala 09 de noviembre del 2010

Licenciada
Heidy de Matta
Directora de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señora Directora:

De acuerdo a la resolución emitida por esa Dirección, he procedido a realizar el asesoramiento del trabajo de tesis de la estudiante **Sandy Paola Soto Maldonado** carné 200410356, titulada **“Las Exigencias Sanitarias y Fitosanitarias de la Unión Europea a las Exportaciones de Frutas y Verduras de Guatemala, dentro del Marco del Acuerdo de Asociación, un Desafío para Guatemala”**, que se presenta como requisito académico previo a obtener el grado de Licenciada en Relaciones Internacionales.

El trabajo versa sobre una seria investigación en relación con los desafíos que representa para Centroamérica y particularmente para Guatemala las exigencias sanitarias y fitosanitarias de la Unión Europea a las exportaciones de productos agrícolas no tradicionales.

Sobre el particular, me permito informarle que la tesis cumple con los requisitos académicos, teóricos y metodológicos básicos requeridos. En virtud de ello me es grato comunicarle que la investigación presentada por la estudiante **Soto Maldonado** cuenta con las calidades y calidades necesarias de un trabajo de tesis, por lo tanto, lo considero apto para ser presentado para su lectura y defensa de tesis ante el tribunal respectivo.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Lic. Oscar Bautista, Asesor de Tesis
Internacionalista
Colegiado Activo 66





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.

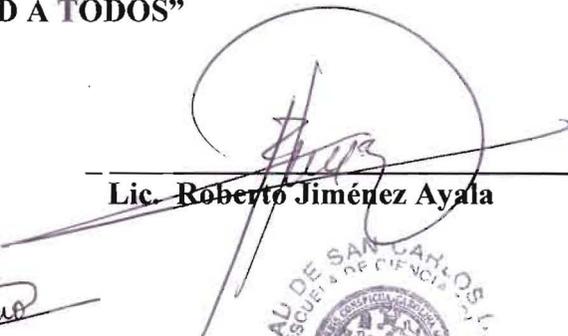
ACTA DE EVALUACION DE TESIS
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

En la ciudad de Guatemala, el día once de noviembre del dos mil diez, se realizó la Lectura y Defensa de tesis de *SANDY PAOLA SOTO MALDONADO*, Carné No. 200410356, titulada: "LAS EXIGENCIAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA UNION EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS DE GUATEMALA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE ASOCIACION, UN DESAFIO PARA GUATEMALA" Para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal conformado por: Lic. Jorge Arriaga Rodríguez, Lic. Roberto Jiménez Ayala y Licda. Ruth Jácome de Alfaro como Coordinadora del Area de Relaciones Internacionales, habiendo evaluado y escuchado el informe de investigación del (la) sustentante, consideran que el mismo contiene las cualidades necesarias para un trabajo de tesis, por lo tanto, el dictamen es de APROBADO (A).

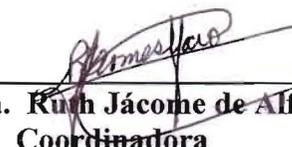
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Jorge Arriaga Rodríguez



Lic. Roberto Jiménez Ayala



Licda. Ruth Jácome de Alfaro
Coordinadora



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, veintiocho de enero del dos mil once

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **SANDY PAOLA SOTO MALDONADO, Carné No. 200410356**, titulado: **"LAS EXIGENCIAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA UNION EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS DE GUATEMALA DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE ASOCIACION, UN DESAFIO PARA GUATEMALA."**

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.....	1
MARCO METODOLÓGICO.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 OBJETIVOS.....	3
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.3 PREGUNTA GENERAL.....	4
1.4 PREGUNTAS ESPECÍFICAS	4
1.5 METODOLOGÍA	5
1.5.1 MÉTODO	5
1.5.2 TÉCNICA	5
1.5.3 INSTRUMENTO	5
CAPITULO II.....	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
2.1. COMERCIO INTERNACIONAL	6
2.2 BARRERAS COMERCIALES	7
2.2.1 BARRERAS ARANCELARIAS	8
2.2.2 BARRERAS NO ARANCELARIAS	9
2.2.3 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS.....	11
CAPITULO III.....	13
FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL	13
3.1 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	13
3.2 LA UNIÓN EUROPEA.....	14
3.3 ACUERDO DE ASOCIACIÓN.....	16
3.4 RELACIONES COMERCIALES UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA.....	18
3.5 COMERCIO CENTROAMERICANO.....	20

CAPITULO IV.....	24
4.1 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, OMC	24
4.2 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	25
4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN HACIA LA UNIÓN EUROPEA	27
4.4 ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SANIDAD ALIMENTARIA EN LA UNIÓN EUROPEA ...	30
4.5 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN CENTROAMÉRICA.....	31
CAPITULO V.....	35
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
CONCLUSIONES.....	39
BIBLIOGRAFÍA.....	42
ANEXOS.....	44
INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	44
RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	47
REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MSF.....	56

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación es sobre las exigencias sanitarias y fitosanitarias de la Unión Europea en las exportaciones de frutas y verduras en el marco del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica se busca establecer si con la firma de este Acuerdo esas exigencias se pueden convertir en un desafío para que Guatemala pueda abrirse campo a los mercados europeos o se van a poder aprovechar las oportunidades de comercio que el acuerdo representa.

Este acuerdo busca fortalecer política, social y económicamente las relaciones entre la Unión Europea y Centroamérica. Con la firma del acuerdo Centroamérica tendría el acceso a un mercado de 500 millones de europeos, sin embargo, para poder tomar ventaja de esta apertura comercial Centroamericana, y específicamente en el caso de Guatemala, se necesita estar preparados para poder enfrentar los cambios que conlleva la firma del acuerdo.

Uno de los obstáculos que los exportadores guatemaltecos pueden enfrentar en sus relaciones comerciales con Europa son las rigurosas medidas sanitarias y fitosanitarias que se tienen establecidas para poder exportar a los mercados europeos, estas medidas son un desafío para Guatemala debido a falta de preparación en cuanto a medidas sanitarias y fitosanitarias se refiere.

En el caso de la Unión Europea se tienen establecidos estándares definidos y existe un control total a la producción, manejo y comercialización de los productos. Por el contrario Centroamérica y específicamente Guatemala carecen de controles de calidad establecidos que nos faciliten las exportaciones de frutas y verduras hacia la Unión Europea.

Por lo anterior para el desarrollo de la presente tesis se planteó como objetivo general:

- Analizar el sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de Guatemala para las frutas y verduras de exportación, dentro del contexto de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.

La técnica de campo que se utilizó fue la entrevista enfocada, siendo las principales fuentes de información profesionales especializados en el tema de medidas sanitarias y fitosanitarias. Este trabajo se dividió en V capítulos que se quedaron establecidos de la siguiente manera.

En el capítulo I se estableció el marco metodológico, que incluyó el planteamiento del problema, el objetivo general, y los objetivos específicos, la pregunta general y las preguntas específicas, el método, la técnica y los instrumentos.

En el capítulo II se estableció la fundamentación teórica, se desarrolló el comercio internacional, las barreras comerciales, las medidas sanitarias y fitosanitarias.

En el capítulo III se llevó a cabo la fundamentación institucional, que incluyó el desarrollo de temas como la Organización Mundial del Comercio, La Unión Europea, el Acuerdo de Asociación, así como las relaciones comerciales entre la Unión Europea y Centroamérica, y el comercio Centroamericano.

En el capítulo IV una descripción de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el marco de la Organización Mundial del Comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias en el marco de la Unión Europea, el procedimiento para exportar hacia la Unión Europea, también se explican las medidas sanitarias y fitosanitarias en Centroamérica.

En el capítulo V se especifica el procedimiento que se llevó a cabo para la investigación de campo, a quiénes se entrevistó, así como la técnica de análisis de contenido que se utilizó para explicar los resultados obtenidos, asimismo, se plasmó los resultados de las entrevistas, y por último se hizo el análisis del contenido de los resultados obtenidos para llegar a una conclusión acerca del tema de esta investigación.

CAPÍTULO I

Marco Metodológico

1.1 Planteamiento del Problema

El objetivo de esta investigación es analizar con qué medidas sanitarias y fitosanitarias cuenta Guatemala y bajo cuáles estándares de calidad se rigen las normas guatemaltecas para cumplir con los requisitos en exportaciones de frutas y verduras que exige la Unión Europea dentro del marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, conocido por sus siglas como AdA-UE-CA.

Según un informe presentado por el Banco de Guatemala el día 14 de agosto (2010), en Prensa Libre, el comercio guatemalteco tuvo un alza del 18.6% en exportaciones en lo que va del año comparado con el mismo mes del 2009, los principales mercados de exportación guatemaltecos son en un 39% Estados Unidos, un 26% Centroamérica, un 6% la Eurozona, un 3% México y un 26% el resto del mundo.¹

Los principales productos de exportación hacia las diferentes regiones con que Guatemala mantiene relaciones comerciales son: azúcar, café, banano, cardamomo, petróleo. También se pueden referir los productos que Guatemala importa como lo son: materia prima, bienes de consumo, combustibles y lubricantes, materiales de construcción.

La Asociación Guatemalteca de exportadores ha registrado más de 250 empresas agroexportadoras entre las cuales se encuentran los exportadores de frutas y verduras y porque continuamente se registran más empresas exportadoras de esos rubros, junto con el Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental, PIPAA, hacen un esfuerzo para apoyar a estos agroexportadores para realizar programas de medidas fitosanitarias y de control de inocuidad a los productos vegetales según las

¹ Prensa Libre, Informe del Banco de Guatemala, 2010 agosto 14, p.19

exigencias de su mercado objetivo para así poder expandir sus mercados de exportación.²

En la actualidad Guatemala exporta a Europa bajo el Sistema General de Preferencias, SGP, el cual da ventajas arancelarias unilaterales a Guatemala, sin embargo este sistema queda a la disposición Europea, ya que es renovado cada dos años, y es la Unión Europea la que decide si sigue dando esos beneficios o no.

Los principales productos que actualmente exporta Guatemala a Europa son: café, tabaco en rama o sin elaborar, flores y follajes, legumbres y hortalizas, entre otros.³ Las condiciones de medidas sanitarias y fitosanitarias son un punto crítico en el AdA-UE-CA ya que dependerán de futuras condiciones de acceso a los mercados de los países de la Unión Europea.⁴

Las rigurosas medidas sanitarias y fitosanitarias a las que se enfrentan los productores Guatemaltecos en sus relaciones con la Unión Europea son un desafío constante porque no se tiene una preparación anticipada que les permita cumplir con los estándares o requisitos de inocuidad y límites máximos que les establecen sus principales socios comerciales por lo que se ven en desventaja comercial.

En el caso de la Unión Europea se tienen establecidos estándares definidos y existe un control total a la producción, manejo y comercialización de los productos. Por el contrario Centroamérica y específicamente Guatemala carecen de controles de calidad establecidos que nos faciliten las exportaciones de frutas y verduras hacia la Unión Europea. La Unión Europea pretende que sus socios comerciales le proporcionen productos de calidad y que llenen los requerimientos exigidos por los gobiernos europeos.

² Asociación Guatemalteca de Exportadores, AGEXPORT, *Sector exportador de productos agrícolas*, consultado en www.agexport.com.gt el día 17 de agosto del 2010.

³ Banco de Guatemala.

⁴ VECO (2009-2010) Retos y oportunidades para los sectores productivos de Centroamérica. Consultado en <http://www.vecoma.org/files/docs/BIBLIOTECA/retosADAUECA.pdf> el día 17 de agosto del 2010.

En el caso de Guatemala, la Unión Europea visita al país y hace recomendaciones a las autoridades competentes para que estas cumplan con las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que la UE exige y determina un tiempo para que estas sean cumplidas, pero es ahí donde surge la interrogante acerca de la capacidad de Guatemala para cumplir estos requerimientos en el tiempo establecido.

En virtud de lo anterior, se establece el planteamiento del problema “¿Está Guatemala preparada para cumplir con los requerimientos de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a las exportaciones de frutas y verduras por parte de la Unión Europea dentro del marco del Acuerdo?”

Las medidas de seguridad alimentaria de la Unión Europea buscan hacer elecciones de mercados fundamentadas en prácticas amplias de medidas sanitarias para garantizar que los alimentos de toda Europa sean seguros. Estas medidas establecen normas y acciones de vigilancia de la salud y el buen estado de los animales, las plantas, los cultivos y especialmente las importaciones de alimentos, por tal motivo es importante esta investigación analizar los sistemas de MSF centroamericanos y guatemaltecos para ver si Guatemala está en la capacidad de mejorar su sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias tal como lo requiere la Unión Europea o si éste va a ser un obstáculo para las exportaciones guatemaltecas hacia la Unión Europea.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

- Analizar el sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de Guatemala para las frutas y verduras de exportación, dentro del contexto de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.

1.2.2 Objetivos específicos

- Investigar las acciones que Guatemala va a tomar en relación al mejoramiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias para poderse abrir campo en los mercados Europeos.
- Determinar cuáles son las debilidades que presentan los exportadores de frutas y verduras en relación a las MSF dentro del marco del AdA-UE-CA
- Realizar una comparación entre las exigencias de la Unión Europea y los reglamentos nacionales para exportar.

1.3 Pregunta general

- ¿Está Guatemala preparada para cumplir con las exigencias de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la UE a las exportaciones de frutas y verduras de Guatemala dentro del marco del Acuerdo de Asociación entre la UE y CA?

1.4 Preguntas específicas

- ¿Qué medidas sanitarias y fitosanitarias va a implementar o modificar Guatemala para poderse abrirse mercado hacia Europa?
- ¿Qué otros productos agrícolas se potencializarán para exportar hacia la Unión Europea con la firma del Acuerdo?

1.5 Metodología

1.5.1 Método

Para esta investigación se utilizó el método analítico y sintético, ya que en este método se distinguen los elementos de un objeto y se revisan o estudian por separado para luego sintetizarla. Es la extracción de las parte de un todo para dar respuesta a la pregunta general.

1.5.2 Técnica

Para esta investigación se utilizó la técnica de entrevista enfocada como trabajo de campo; y se entrevistó a personas específicas conocedoras del tema. Las principales fuentes de este proyecto fueron profesionales especializados en los temas de medidas sanitarias y fitosanitarias, Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. También como técnica de gabinete se analizaron diferentes bibliografías, sitios de internet, además, información de artículos noticiosos de noticias relacionadas con el Acuerdo y con las MSF para saber los puntos de vista de ambos bloques.

También se empleó el método del análisis del contenido para investigar cuáles fueron los resultados de las entrevistas realizadas.

1.5.3 Instrumento

El instrumento o la herramienta que se utilizó para la técnica de entrevista de este diseño de investigación, fue una guía para que se vaya haciendo relación acerca de los temas y puntos específicos que se desean investigar. Se entrevistó a la Licda. Lidia García, experta en Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Ministerio de Economía, al Lic. Alexander Cutz, Director de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, al Ing. Jorge Gómez, Director de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación entre otros. Además, se estará usando una grabadora, papel, lapicero y en la técnica de gabinete se utilizó libros, revistas, internet, papel, computadora, impresiones, entre otros.

CAPITULO II

Fundamentación teórica

2.1. Comercio Internacional

El comercio internacional se comprende como el intercambio de bienes y servicios en donde interviene no solamente el sector público sino el privado también, que actúan bajo la legislación nacional en el intercambio entre Estados.⁵

No obstante Oscar Bajo, (1991) lo explica como el intercambio de bienes y servicios entre dos países. El comercio internacional permite la libre vía de los productos a comercializar, aumentando las posibilidades de desarrollo entre los países, tomando cada uno ventaja de los productos en los que se especializan, dando origen a las importaciones y exportaciones de productos.⁶

Adam Smith, expone su teoría de la ventaja absoluta, esta explica que los países que fueran capaces de producir un producto a menor cantidad de trabajo y que tuvieran ventaja sobre otros productos gozarían de esa ventaja absoluta, más adelante David Ricardo habla de su teoría de la ventaja comparativa explicando que cada país se puede especializar en la creación de algún producto, sin tener ventaja absoluta de ellos sino que los puedan producir a un menor costo.

Existen diversos grados de apertura comercial internacional desde la autarquía absoluta que supone la no importación de productos hasta la libertad comercial internacional que en la actualidad la mayoría de países tiene.⁷

En el comercio internacional participan todas las economías tanto a nivel nacional como internacional, y es en las condiciones actuales de globalización en donde se

⁵ Ortega, Vivino. El comercio internacional y la agudización del capitalismo contemporáneo, 2003. Pág. 34

⁶ Bajo, Oscar. Teoría del Comercio Internacional, 1991. Pág. 11

⁷ Caballero, Iria. Padín Carmen. Comercio Internacional, Una visión de los instrumentos operativos del comercio exterior. 2006. Pág. 1

acentúa la desigualdad entre los Estados y son las grandes economías que las que dominan la economía mundial imponiendo sus políticas comerciales ajustadas a sus propios intereses.

2.2 Barreras Comerciales

Se considera como barreras comerciales todas aquellas situaciones que obstaculizan el intercambio de productos o servicios en un mercado determinado. Cuando se explican qué son las barreras comerciales no se habla solamente de las que dependen de la decisión de un gobierno para convertirse en obstáculo, sino otros elementos que van a dificultar el intercambio comercial, por ejemplo, barreras físicas que dificulten el acceso al mercado, falta de infraestructura, o también factores sociales, económicos, culturales que pueden hacer menos atractivo un producto para el consumidor.

Las barreras comerciales pueden ser:

- Regionales
- Sectoriales
- Nacionales
- Internacionales

De una forma u otra todos los países tienen implantadas diferentes medidas de política comercial que busca dificultar la competencia del exterior y a defender su producción interna. Los gobiernos suelen imponer al comercio exterior tres clases de barreras comerciales que son:

- Arancelaria
- No arancelaria
- Proteccionista

2.2.1 Barreras arancelarias

Las barreras arancelarias se entienden como los impuestos que deben pagar en un país los importadores y exportadores en las aduanas por la entrada y salida de los productos que buscan comercializar.

No obstante para Lázaro Hernández las barreras arancelarias son derechos de aduana que gravan la importación de mercancías con el objetivo de proteger la producción nacional mediante el encarecimiento del precio de los productos que se compran en los mercados extranjeros.⁸

Uno de los objetivos principales de las barreras arancelarias es impedir la entrada de otros productos o mercancías a un país, esto con el fin de proteger la producción nacional, o equilibrar la balanza comercial.

Tanto las barreras arancelarias como las no arancelarias se muestran como un impedimento al desarrollo comercial entre los países poniendo obstáculos para el libre comercio. Las barreras arancelarias resulta fácil reconocerlas ya que se ven plasmadas en el arancel de cada país mientras las no arancelarias son más difíciles de reconocer y al mismo tiempo de cumplir, debido a su dificultad y su nivel de tecnicismo.

2.2.2 Barreras no arancelarias

Las barreras no arancelarias tienen los mismos efectos que el arancel, dificultar el intercambio internacional, estas afectan el comercio entre países, sin embargo, no se presentan como medidas de obstáculo al comercio, sino presentan una finalidad de protección al consumidor, sanidad pública o defensa de la naturaleza.

⁸ Hernández, Lázaro. Los Riesgos y su Cobertura en el Comercio Internacional. FC Editorial, 2003. Pág. 35

Los sectores más afectados por las barreras no arancelarias son el textil, confección, acero, maquinaria eléctrica, electrónica etc.⁹

También se entiende por barreras no arancelarias a las regulaciones, políticas o prácticas de un país a otro para restringir el acceso de productos importados a su Estado. Estas medidas las toman los gobiernos o instituciones de una manera indirecta para que no se conviertan en procedimientos legales de barreras comerciales.

Las barreras no arancelarias pueden ser un conjunto de restricciones, cupos y requerimientos que en algunos casos responden a exigencias de protección a la salud y a la seguridad alimentaria pero que tienen la intención de dificultar el comercio.

Existen dos tipos de barreras arancelarias:

- Barreras no arancelarias sanitarias
- Barreras no arancelarias técnicas

Las barreras no arancelarias sanitarias buscan evitar el ingreso de productos que puedan dañar la salud los consumidores con sustancias químicas, mientras las barreras no arancelarias técnicas se refieren a los requisitos que debe cumplir un producto para que pueda ingresar a un determinado mercado.

Algunas de las barreras arancelarias y no arancelarias se presentan a continuación.¹⁰

⁹ Ballesteros, Alfonso. Comercio Exterior, Teoría y Práctica. 2001. Pág. 49

¹⁰ Hernández, Op.Cit. Pág. 8

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN		
Arancelarios	<ul style="list-style-type: none"> • Arancel de aduanas • Contingentes arancelarios • Suspensiones arancelarias • Límites máximos arancelarios 	
No arancelarios	Directos	<ul style="list-style-type: none"> • Cuotas • Permisos de importación y exportación • Autolimitación de exportación • Comercio de Estado • Derechos reguladores • Medidas antidumping • Embargos • Depósitos previos a la importación
	Indirectos	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos administrativos • Barreras técnicas y sanitarias • Restricciones a la publicidad • Regulaciones ecológicas • Comercio de compensación • Ajustes fiscales de fronteras • Trámites aduaneros burocráticos • Controles y restricciones cambiarios

2.2.3 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Las medidas sanitarias y fitosanitarias se refieren a las normas que se aplican a los productos para garantizar la salud humana, vegetal y animal.¹¹

Las medidas sanitarias y fitosanitarias de los países son de mucha importancia ya que cada uno es responsable de que estas se cumplan para que la salud de la población, de los animales y de los vegetales no se vea afectada con enfermedades, plagas y otros riesgos.

Todos los países mantienen medidas sanitarias, que son las que se refieren a la salud humana y animal, así como medidas fitosanitarias, que son las que cuidan la salud de las plantas, lo que buscan estas medidas es garantizar que tanto la producción interna como la de exportación e importación sean inocuos para los consumidores.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias se refiere a que los países pueden adoptar diferentes formas para proteger la salud de las personas, animales y la preservación de los vegetales. Algunas de estas formas se pueden mencionar:

- La procedencia de los productos de zonas libres de enfermedades
- Inspección de los productos
- Exclusión del uso de determinadas sustancias
- Establecimiento de niveles máximos autorizados de residuos de plaguicidas

En algunos casos estas medidas se puede convertir en una restricción al comercio debido a la complejidad técnica que tienen los países pueden aprovecharlas y convertirlas en medidas para proteger los productos nacionales ya que el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC permite a los

¹¹ Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Ministerio de Economía. Consultado en www.infomipyme.com el día 22 de septiembre de 2010.

gobiernos crear sus propias MSF, sin embargo, también se exige que éstas no se conviertan en un obstáculo al comercio internacional.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias según el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC buscan específicamente los siguientes puntos:¹²

- Proteger la vida de las personas de enfermedades propagadas por animales, plagas, vegetales de los residuos por el uso de contaminantes, toxinas en las comidas.
- Proteger la vida de los animales de los riesgos derivados del uso de toxinas, plagas y enfermedades.
- Proteger la vida de los vegetales de los riesgos resultantes de plagas y enfermedades.
- Prevenir o limitar a un país los daños causados por la entrada o propagación de plagas.

¹² Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la ONU, Acta Final, 1994

CAPITULO III

Fundamentación Institucional

3.1 Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio, OMC, fue creada en 1995 por los Acuerdos de Marrakech, como resultado de las negociaciones que se llevaron a cabo en Uruguay desde 1986 hasta 1994, las negociaciones celebradas en Uruguay dieron como resultado alrededor de 60 acuerdos más y desde entonces se han producido más textos jurídicos.¹³

El objetivo fundamental de la OMC es ayudar a los productores de bienes y servicios, cooperar con los exportadores e importadores a desarrollar sus actividades, la OMC como organismo internacional se ocupa del control de las normas que rigen el comercio entre los países.

Según José Jerez,¹⁴ el sistema del comercio debe ser: No discriminatorio, libre, previsible, competitivo, más ventajoso para los países menos desarrollados.

Las funciones de la OMC son:

- Sirve de foro para negociaciones comerciales.
- Trata de resolver las diferencias comerciales entre países.
- Supervisa las políticas nacionales relacionadas al comercio
- Da asistencia técnica para países en desarrollo.
- Cooperar con otras organizaciones internacionales en temas relacionados con el comercio.

La OMC cuenta con 150 miembros que representan un 90% del comercio mundial, por lo general las decisiones tomadas en la OMC son adoptadas por consenso de todos sus miembros. Los principios fundamentales de la OMC son la apertura de

¹³ Organización Mundial del Comercio, Textos jurídicos de la OMC. Consultado en www.wto.org el día 05 de septiembre del 2010

¹⁴ Jerez, José. Comercio Internacional. Esic Editorial. 2007

fronteras tratando de garantizar el trato no discriminatorio entre sus miembros, cumpliendo con un papel de transparencia en sus actividades, también busca la reciprocidad entre sus miembros.

Para la OMC es importante que la apertura de mercados vaya de la mano con políticas tanto nacionales como internacionales que lleven a los países en desarrollo a un crecimiento sostenible y eso permita una mejor en el Estado y ayude a reducir la pobreza entre la población.

3.2 La Unión Europea

Los orígenes de la Unión Europea pueden remontarse a la formación de la comunidad Europea del Carbón y del Acero con el Tratado de Paris de 1951, que fue el primer paso entre Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los países bajos para intentar una paz duradera en su territorio. Uno de los fundamentos de la Unión Europea para pensar en unificarse fue terminar con las amenazas de nuevos conflictos entre los países vecinos después de haber sufrido dos guerras mundiales en su territorio.

Con el Tratado de Roma de 1957, se crea la Comunidad Económica Europea, formada inicialmente por seis países mismos que firmaron el Tratado de Paris: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos para en 1973 incorporarse Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, en 1981 se incorpora Grecia, posteriormente España y Portugal y en el 2004 otros miembros se adhirieron, Chipre, República Checa, Estonia, Letonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia, Bulgaria, Rumania.

Estos años de inicio de la formación de la Unión Europea son marcados por el comienzo de la guerra fría entre el este y el oeste.

En 1987 la Comunidad Económica Europea creó un mercado común y fue acordada la libre circulación de personas, mercancía y servicios entre los países miembros.

En 1992 con la firma del Tratado de Maastricht se organizó la Unión Europea, cuyos objetivos son la unión económica y política de Europa.

En el siglo XXI la Unión Europea ha ido cumpliendo las etapas en la construcción de su integración que la ubican en un contexto internacional como una Europa unida, alejada de la confrontación que sufrió durante la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría. La Unión Europea se presenta en un panorama actual como una unión firme, con una estructura integracionista sustentada con la firma del Acta única Europea de 1986 y el Tratado de Maastricht de 1992, se inició un proceso ambicioso que necesitaba de la colaboración de todos sus miembros para lograr sus objetivos globales y así posicionarse como un bloque de peso en la economía mundial.

La Unión Europa se ha presentado unificada y solidaria que representa un creciente mercado lo que la ha convertido en un bloque económico y comercial de influencia en todo el mundo, lo cual ha contribuido a establecer un nuevo orden económico, ya que terminada la Guerra Fría muchas oportunidades se presentaban, pero también grandes desafíos.¹⁵

La integración económica entre los países miembros de la UE constituye un proceso complejo que va adoptando diversas formas conforme a las políticas establecidas por los mismos países de la UE, estas formas cada vez más complejas y perfeccionistas, entre ellas se puede mencionar:

- Zona de preferencia arancelaria
- Zona de libre comercio
- Unión aduanera
- Unión económica y monetaria
- Unión económica completa y política supranacional

¹⁵ Castellot, Rafael Alberto. La Unión Europea. Editorial Plaza y Valdés, 2006. Pág. 16

3.3 Acuerdo de Asociación

Las relaciones comerciales internacionales han dado un giro significativo a los procesos de integración para el desarrollo económico y social de los Estados. Dentro de estos procesos los acuerdos comerciales han sido mecanismos de apoyo para mejorar y ampliar la inserción de los países en el nuevo orden internacional.

Por tal razón, la necesidad de ampliar y mejorar las relaciones comerciales entre los países. Además, las condiciones económicas mundiales reafirman la necesidad de crear y fortalecer los sistemas de integración como un proceso que profundice los vínculos comerciales, de cooperación y de desarrollo.

El 19 de mayo del 2010 es una fecha trascendente para Centroamérica ya que se formalizó el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica en el marco de la VI Cumbre Unión Europea y América Latina y el Caribe celebrada en Madrid. Este es un acuerdo estratégico sustentado en tres pilares que son: Político, económico y de cooperación.

Este acuerdo se concibió como un instrumento para dinamizar, fortalecer e impulsar el proceso de integración, siguiendo así con el proceso Europeo. También busca que los órganos e instituciones encargados de seguir el proceso de integración colaboren en el seguimiento y velen por la ejecución de este proyecto. Partes importantes del acuerdo tiene como objetivo fortalecer las instituciones de la integración regional para así como bloque busquen posicionarse en los mercados europeos.

El acuerdo consta de tres pilares. El pilar comercial que corresponde a un tratado de libre comercio y que está bajo la dirección del Ministerio de Economía. El pilar político en donde los compromisos establecidos están relacionados con la agenda para el desarrollo, la buena gobernanza y los temas migratorios. El pilar de cooperación en el que se busca dar ayuda técnica y financiera para el desarrollo de

la región, esta asistencia será conforme los procedimientos que la Unión Europea tiene establecidos.

Las negociaciones que se llevaron a cabo comprenden temas relacionados al comercio de mercancías, reglas de origen, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, defensa comercial, comercio y desarrollo sostenible, propiedad intelectual, también existe un mecanismo para la solución de diferencias que puedan existir durante la vigencia del acuerdo.¹⁶

En relación a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, MSF,¹⁷ el texto del acuerdo contiene una regulación de ámbito general así como disposiciones para mejorar el comercio entre las partes, sin embargo de entendimiento mutuo debe haber una mejora en los sistemas de MSF tanto de Centroamérica como de la Unión Europea. Ambas partes buscan promover un mayor acercamiento de las autoridades respecto a este tema. Asimismo se disponen procedimientos para la autorización de establecimientos de productos de origen animal y para las inspecciones de verificación.

También se acordaron disposiciones sobre trato especial y diferenciado, esto con el objetivo de facilitar a cualquier país centroamericano la posibilidad de una consulta directa con la Unión Europea para la solución de problemas respecto a medidas sanitarias y fitosanitarias que pudieran afectar el comercio. Como ejemplo del trato especial que se le va a dar a Centroamérica está promover la participación de organismos de evaluación como laboratorios certificadores, con el fin que los productos tengan que ser evaluados nuevamente al momento de entrar a los mercados europeos.

Guatemala como el resto de países que están en el Acuerdo de Asociación para las exportaciones se debe de cumplir con las MSF como parte de los requisitos de UE

¹⁶ Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Ministerio de Economía. Junio 2010

¹⁷ Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

para cada producto.¹⁸ En los textos del pre Acuerdo la Unión Europea adquirió el compromiso de emitir un documento que contenga los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación a diversos productos para su comercialización, esto con el objetivo que los países centroamericanos tengan claro cuáles son las medidas y regulaciones que tiene la Unión Europea para cada producto que se desee vender en sus mercados.

3.4 Relaciones comerciales Unión Europea y Centroamérica

La Unión Europea mantiene flujos comerciales tanto internos como externos muy importantes a nivel mundial, internamente la economía de la UE es fuerte debido a que sus relaciones comerciales en un 65% son con países miembros, mientras el resto de los países con quienes la Unión Europea mantiene relaciones comerciales forman el 35% restante siendo el principal socio comercial Estados Unidos.¹⁹

En cuanto a las importaciones de la Unión Europea su principal proveedor de materias primas y productos terminados es China.

En la siguiente gráfica se pueden observar los principales socios comerciales de la Unión Europea.²⁰

¹⁸ C.P. Lidia García. Asesora de MSF. Ministerio de Economía

¹⁹ Ministerio de Economía. Op. Cit. Pág. 17

²⁰ Ibidem

**Principales países de destino de las exportaciones fuera de la Unión
Europea (Extra 27) Año 2008**
Millones de US\$

No.	País	US\$ millones
1	Estados Unidos de América	368,743.00
2	Rusia	155,648.36
3	Suiza	143,227.15
4	República Popular de China	115,632.02
5	Turquia	80,248.42
6	Noruega	64,264.10
7	Japón	61,342.60
8	Emiratos Árabes Unidos	47,042.42
9	India	46,398.34
10	Canadá	38,571.38
11	Brasil	38,274.94
12	Corea del Sur	37,812.45
13	Ucrania	37,309.27
14	Australia	37,112.68
15	Singapur	32,552.97
108	Guatemala	823.06

Fuente: Export Help Desk

La relación comercial entre la Unión Europea y Guatemala se basa principalmente en el intercambio de bienes finales provenientes de la Unión Europea, así como maquinaria y equipo industrial mientras la Unión Europea importa de Guatemala principalmente productos agrícolas.

En la actualidad Guatemala juntos con el resto de países Centroamericanos y otros países en desarrollo se benefician de las preferencias arancelarias del Sistema de Preferencias Generalizadas Plus (SPG+) que quiere decir que los países miembros del SPG+ concedido por la comunidad Europea disfrutando de un acceso al mercado de la UE con aranceles reducidos para sus productos, el SPG+ es válido por tres años. El SPG+ es concebido por la Comunidad Europea desde 1971.

El SPG+ está estructurado de la siguiente manera:

- Un régimen general aplicable a todos los países beneficiarios.
- Un régimen especial SPG+ de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza, concedido a países beneficiarios que reúnen determinadas condiciones. Este es el régimen aplicable para Guatemala.
- Todo menos armas, un régimen especial aplicable a los 50 países menos desarrollados según la clasificación de la ONU.

Dentro de los principales productos que Guatemala importa a la UE se puede encontrar: medicamentos, fertilizantes, maquinaria y equipo, vehículos. Por otro lado Guatemala exporta a la Unión Europea principalmente productos primarios como: café, azúcar, cardamomo, tabaco, arveja, atún.

Con la firma del acuerdo se prevé un aumento en las exportaciones hacia la Unión Europea, debido a que productos como: textiles, carne, azúcar, lácteos, entre otros, son artículos potenciales de exportación de los países centroamericanos hacia la Unión Europea. Un aumento en las exportaciones centroamericanas representaría mayor crecimiento y desarrollo económico. Además de esto, el acuerdo buscar dar un impulso para la Unión Aduanera Centroamericana, cooperando con los países centroamericanos para que logren este objetivo.²¹

3.5 Comercio Centroamericano

En lo que se refiere al intercambio comercial de los países centroamericanos el principal socio comercial son los Estados Unidos que obtiene un 31% de las exportaciones realizadas por la región centroamericana también obtiene el 34% de

²¹ Sacasa, Mauricio. Acuerdo de Asociación: Una era bi-regional. 2010. Pág. 3

las importaciones de la región. Como segundo socio comercial de la región centroamericana son los países de la propia región, teniendo una participación intrarregional del 27% en las exportaciones.²²

Es importante destacar que el tercer socio comercial de mayor importancia para la región centroamericana es la Unión Europea. Participa en un 13% en las exportaciones y en un 8% en las importaciones.

En el caso de Guatemala, junto con Honduras y Nicaragua son los principales exportadores de materias primas, especialmente agrícolas como: café y banano, mientras Costa Rica y El Salvador presentan mayores exportaciones en productos de manufacturas, como tecnología media y baja. En Costa Rica por ejemplo el cambio a sido drástico ya que cambia su estructura de materia prima a productos manufacturados como equipo médico y productos electrónicos.

²² Relaciones comerciales entre la Unión Europea y Centroamérica. SIECA. 2009.

Guatemala: Principales productos de importación con la Unión Europea en millones de US²³

PRODUCTO	2004	2005	2006	2007	2008
MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS PARA USOS ELECTROTECNICOS	160	170	229	253	181
PRODUCTOS DIVERSOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	55	59	63	75	88
VEHICULOS Y MATERIAL DE TRANSPORTE	82	76	77	96	84
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	56	72	61	60	72
ABONOS Y FERTILIZANTES	25	29	34	44	60
MATERIALES PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS	23	24	27	35	33
OTROS DERIVADOS DE PETROLEO	19	12	42	45	33
MANUFACTURAS DE PAPEL Y CARTON	16	18	24	38	31
MANUFACTURAS DIVERSAS	16	16	26	40	29
APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES	33	26	46	31	24
OTROS	243	262	288	343	331
IMPORTACIONES TOTALES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS	728	764	917	1.060	966

Fuente: Banco de Guatemala

²³ Ministerio de Economía. Op. Cit. Pág. 17

**Principales productos de exportaciones de Centroamérica a la Unión Europea
del 2008, en millones de US\$²⁴**

Productos	Valor
Café	877
Banano	343
Frutas	340
Accesorios y estuches para máquinas de escribir y procesamiento de datos	230
Alcohol Etilico	111
Preparaciones de productos del mar	101
Camarones y langostinos	84
Flores y Follajes	83
Jugos de Frutas	69
Aceite de palma	65

Fuente: SIECA

²⁴ Ministerio de Economía. Op. Cit. Pág. 17

CAPITULO IV

4.1 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio, OMC

En 1995 entró en vigor el acuerdo que establece a la OMC y en ese mismo año con el objetivo de proteger la salud de las personas, animales y la preservación de los vegetales se estableció el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Este se refiere a la aplicación de reglamentos en materia de inocuidad y alimentos y el control de los vegetales y los animales.

Este acuerdo se firmó en el marco de las negociaciones de Uruguay el 15 de abril de 1994. El acuerdo sobre MSF establece las reglas básicas para la normativa de inocuidad de los alimentos, animales y la preservación de los vegetales. Cada país tiene el derecho de establecer sus propias reglas de sanidad, sin embargo estas no deben convertirse en un obstáculo al comercio y deben de estar fundamentadas en principios científicos y que busquen proteger la salud de las personas.

El acuerdo autoriza a países a aplicar diferentes normas y métodos de inspección a los productos. Cada país puede no aceptar las normas y directrices internacionales pero si las nacionales representan mayor restricción al comercio estas pueden ser sometidas a una justificación científica que demuestre que la norma nacional ofrece un nivel elevado de protección a diferencia de la norma internacional.

El objetivo del acuerdo es reafirmar el derecho de cada país a garantizar la protección adecuada a su población. La OMC exhorta a los Estados miembros a utilizar normas, lineamientos y reglamentos internacionales, a este proceso se le denomina armonización.²⁵

²⁵ Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Consultado en www.wto.org el día 13 de septiembre de 2010

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias está basado en las normas que establecía el General Agreement on Tariffs and Trade (GATT) que buscaba que estas medidas no se convirtieran en protección comercial. Estas medidas no son elaboradas por la OMC, sino que participan los miembros de la OMC junto con expertos científicos y especialistas en protección sanitaria, las cuales son expuestas a rigurosas revisiones de nivel internacional.²⁶

4.2 Medidas Sanitarias y fitosanitarias dentro de la Unión Europea

La Unión Europea desde el año 2000 estableció un enfoque denominado de la granja a la mesa, este enfoque está basado en el análisis de riesgo para garantizar la seguridad de los alimentos. La finalidad de este enfoque integrado de la seguridad alimentaria es garantizar un elevado nivel de seguridad alimentaria, de salud y bienestar de los animales, de fitosanidad y de prevención de los riesgos de contaminación por sustancias.

La legislación comunitaria en la materia está prácticamente armonizada entre los Estados miembros. Dicha legislación impone una serie de requisitos sanitarios y de supervisión cuyo objetivo es garantizar que los animales, plantas y productos importados cumplan, como mínimo, normas equivalentes a las exigidas para la producción en los Estados miembros y el comercio entre ellos.

Para la Unión Europea la base para su toma de decisiones en materia alimentaria es la ciencia, a la hora de decidir la Comisión Europea aplica el principio de precaución, que quiere decir que actúan sin esperar la confirmación científica en caso de que existe un peligro potencial.

A la normativa de seguridad alimentaria, la cual es aplicable a todos los alimentos, se añaden disposiciones más concretas en aspectos en los que se justifica una

²⁶ Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Consultado en www.wto.org el día 13 de septiembre de 2010.

protección específica al consumidor, por ejemplo: uso de plaguicidas, complementos alimenticios, colorantes, antibióticos entre otros.

Además de eso, la Unión Europea cuenta con un sistema de alerta rápida que busca cortar algún problema de inseguridad alimentaria. Este sistema minimiza el riesgo de intoxicación para los consumidores y permite determinar si los alimentos contienen sustancias prohibidas o cantidades excesivas de sustancias de alto riesgo.

Cuando se detecta una amenaza toda la Unión Europea es alertada y a veces se detiene un determinado producto si es necesario o se interceptan productos procedentes de exportaciones agropecuarias, o de puesto de entrada, puede llegar a retirarse el productos que ya se encuentra en los depósitos o en el mercado.²⁷

Además de lo anterior, la Unión Europea con el objetivo de prevenir todo riesgo para la alimentación humana, animal y así garantizar la salud y calidad de los cultivos, la Unión Europea presta especial atención a la protección de las plantas y de los vegetales, incluyendo frutas, productos de horticultura entre otros.

La Unión Europea controla la circulación de los vegetales tanto dentro de la Unión Europea como los procedentes de terceros países, con el fin de luchar contra la aparición y difusión de organismos nocivos. Además, la UE vela por que los productos fitosanitarias no perjudiquen la salud o al medio ambiente, esto lo hace a través de un sistema de autorización y estableciendo límites máximos de residuos en los vegetales y frutas.

De acuerdo con los procedimientos europeos, para que un productor de un país no comunitario pueda exportar y comercializar plantas y/o productos de origen vegetal al mercado europeo deberá cumplir con las siguientes etapas.

²⁷ Guía para la exportación de productos agrícolas y alimentos a la Unión Europea. Banco Interamericano de Desarrollo. Marzo 2010. Pág 3.

4.3 Procedimiento para la exportación hacia la Unión Europea

Para poder explicar el procedimiento para las exportaciones hacia la Unión Europea se hizo un resumen de una publicación hecho por el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual se presenta a continuación.²⁸

Etapa 1: autorización

Capa país debe tener una autoridad competente responsable de las inspecciones y controles oficiales, las autoridades deber tener estructura y recursos para llevar a cabo una inspección eficaz y brindar garantías de la salud pública y de sanidad vegetal que sean parte del certificado fitosanitario que acompaña a los productos que se destinan a la UE.

Todas las plantas, frutos, hortalizas, tubérculos, flores, árboles, ramas con follaje, semillas, hojas entre otros deben cumplir con los estándares de sanidad vegetal requeridos, para esto las autoridades deben asegurar el cumplimiento de los programas basados en los requisitos de fitosanidad.

Etapa 2: registro de establecimientos de productores

En esta etapa las autoridades nacionales deben garantizar que los requerimientos de higiene y salud pública son alcanzados. La legislación nacional de higiene contiene requerimientos específicos en cuanto a estructura de las plantas de producción primaria (empacadoras), establecimientos operativos del proceso, congelación y depósitos. Estos requisitos son con el objetivo de asegurar un nivel alto de estándares y la prevención de cualquier contaminación del producto durante los procesos.

²⁸ Guía para la exportación de productos agrícolas y alimentos a la Unión Europea. Banco Interamericano de Desarrollo. Marzo 2010. Pág. 43

Para la importación de frutas y hortalizas existen condiciones específicas ya que la autoridad competente del país exportador debe brindar garantías del manejo fitosanitario adecuado y efectuar una vigilancia estricta de las regiones. En el caso de productos vegetales debe estar implementado un plan de control de contaminantes como plaguicidas y un plan que verifique el cumplimiento de los requisitos de la UE para la exportación de estos productos.

Las importaciones de productos vegetales sólo serán autorizadas de establecimientos registrados que hayan sido inspeccionados satisfactoriamente por la autoridad competente del país exportador de acuerdo con los requisitos de la UE.

Las importaciones de un tercer país sólo estarán permitidas si un importador europeo registrado asume la responsabilidad del producto para la cual debe estar inscrito en un registro oficial del Estado miembro en el que esté establecido.

Para confirmar estos requisitos la Oficina Alimentaria y Veterinaria de SANCO²⁹ debe confirmar el cumplimiento de lo descrito anteriormente, para esto, una misión de inspección es establecida en acuerdo entre la autoridad competente del país exportador y la Comisión Europea.

Etapas 3: Certificación fitosanitaria

Como consecuencia del cumplimiento de las dos etapas anteriores, el certificado fitosanitario tiene validez oficial para la Unión Europea.

Etapas 4: Controles

Los controles los realizan inspectores en los PIF para verificar el cumplimiento de lo certificado. Cada embarque está sujeto a un control documental, de identidad y físico si fuera necesario. Los controles físicos dependen del nivel de riesgo del producto y de resultados de inspecciones previas.

²⁹ Dirección General de Sanidad y Consumo de la Unión Europea

Los controles los realizan inspectores en los PIF para verificar el cumplimiento de lo certificado. Cada embarque es sujeto a un control documental, de identidad y físico si fuera necesario. Los controles físicos dependen del nivel de riesgo del producto y de resultados de inspecciones previas. Los embarques que no cumplan con los requisitos de la legislación de la UE podrán ser destruidos o reenviados al país exportador dentro de los 60 días siguientes.

Esquema del procedimiento para exportar a la Unión Europea.



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo. 2010

4.4 Organismos Encargados de la Sanidad Alimentaria en la Unión Europea

Según el Banco los órganos responsables de la sanidad alimentaria en la Unión Europea son los siguientes:³⁰

Dirección General de la Salud y Protección de los Consumidores

La Dirección General de la Salud y Protección de los Consumidores, DG SANCO, tiene por misión contribuir a mejorar la salud, la seguridad y la confianza de los ciudadanos europeos. Además tiene la responsabilidad de mantener la legislación sobre la salud y la protección de los consumidores al día.

En la práctica, es cada gobierno de la Unión Europea quienes aplican las legislaciones comunitarias sobre esta materia, pero la DG SANCO debe controlar que se respeten las reglas y que se apliquen como debe ser en todos los países de la Unión Europea.

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria fue creada por el Parlamento Europeo el 28 de enero de 2002. Aquí se establecieron los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y además se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Su misión fundamental consiste en aportar una ayuda, así como proporcionar dictámenes científicos independientes, además evalúa los riesgos existentes en la cadena alimentaria e informa al público en general de los riesgos reales y emergentes.

³⁰ Banco Interamericano de Desarrollo. Op. Cit. Pág. 27

Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal

El Comité está compuesto por representantes de los Estados miembros y está presidido por un representante de la Comisión. El mandato del Comité cubre toda la cadena de producción alimentaria, desde cuestiones relativas a la salud de los animales hasta el producto que llega a la mesa de los consumidores, con esto la Unión Europea busca reforzar su capacidad para identificar los riesgos sanitarios, con independencia del momento de la producción de los alimentos.

El Comité Permanente de la Cadena alimentaria y de Sanidad Animal asume las competencias del Comité Fitosanitario Permanente en lo que respecta a productos fitosanitarios, fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas, los cereales, los productos alimenticios de origen animal etc.

Oficina Alimentaria y Veterinaria

La Oficina Alimentaria y Veterinaria vela por el respeto de la legislación veterinaria y fitosanitaria y de las normas de higiene de los productos alimenticios, tanto en la Unión Europea como en los países que le suministran productos alimenticios.

Para alcanzar el objetivo anterior, llevan a cabo auditorías, controles e inspecciones, para así poder comunicar los resultados y recomendaciones a las autoridades nacionales y comunitarias.

4.5 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica

A nivel Centroamericano existe el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y procedimientos Sanitarias y Fitosanitarias, aprobado mediante la resolución No. 37-99 el 17 de septiembre de 1999.³¹

³¹ Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarias. Res. No. 37-99.

Este reglamento en su artículo No. 1 establece que “... *tiene por objetivo regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados Parte y evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio, así como desarrollar las disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria en el comercio intrarregional y con terceros países, con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales...*”

En el artículo No. 2 establece que “*los principios generales del reglamento son la transparencia, la armonización y la equivalencia de medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios, y la no discriminación arbitraria o injustificable*”.

El reglamento en su artículo No. 4 “*establece que las medidas sanitarias y fitosanitarias que cada Estado parte elabore, adopte, aplique, o mantengan no podrán ser objeto de obstáculos innecesarios al comercio entre las partes*”. En este mismo artículo establece que las medidas deberán estar basadas en:

- *Principios científicos y que no se mantengan sin evidencia científica suficiente.*
- *Un análisis de riesgo*
- *No entrañar un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr el nivel de protección a la vida y a la salud humana...*
- *Basadas en medidas, normas, directrices o recomendaciones internacionales....*
- *Identificar, las desviaciones de la medida que se vaya a adoptar con la normativa internacional o regional exigente.*

En el reglamento se establece que los Estados parte se comprometen a no aplicar medidas de represalia comercial ante la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de otro Estado parte.

En el artículo No. 5 explica, *“Las autoridades sanitarias y fitosanitarias competentes de los Estados Parte determinarán como equivalentes aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias aun cuando difieran de las suyas o de las utilizadas por otras Partes que comercien con el mismo producto, siempre y cuando se demuestre objetivamente y con información científica que las medidas logran el mismo nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria”*

Para que un Estado parte pueda modificar una medida sanitaria o fitosanitaria de aplicación general debe notificar y enviar el texto escrito a las autoridades competentes de los Estados parte con una anticipación de 60 días antes de su entrada en vigor.

En el artículo No. 9 el reglamento expone: *“...Cada estado parte debe comunicar a los demás Estados Parte los requisitos sanitarios y fitosanitarios exigidos por las autoridades competentes, para importar los productos y subproductos de origen animal y vegetal”*

En el artículo 16 dice *“...Los Estados Parte utilizarán procedimientos para determinar los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, y las bebidas, de conformidad con sus derechos y obligaciones ante la OMC y basándose en las normas, directrices y códigos establecidos por el CODEX ALIMENTARIUS.”*

En el artículo 18 dice *“Los Estados Parte se comprometen a que sus actuales sistemas de registro sanitario para la comercialización de alimentos en cada país, no constituyan obstáculos al comercio, asegurándose que los mismos se basen en los principios de equivalencia, transparencia y celeridad, de tal manera que los requisitos exigidos sean los mínimos necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos.”*

En el artículo No. 19 *“los Estados parte deberán realizar el muestreo, análisis, inspección, control y certificación de los alimentos importados o exportados, de*

acuerdo con los principios contemplados en el AMSF, Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

En el artículo No. 21 explica: “...*para aquellos alimentos que requieran un certificado oficial que garantice su inocuidad, los Estados Parte se asegurarán que el mismo sea emitido por las autoridades competentes, según sea el caso, de acuerdo a procedimientos de inspección continua y directa, la verificación de los sistemas de garantía de calidad y el análisis de los productos terminados.*”

CAPITULO V

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Como ha de entenderse en la lectura, la presente investigación mantuvo dos líneas de acción, una referida a la bibliográfica y una segunda enfocada en la entrevista.

En virtud de ello, la Técnica de análisis de contenido es fundamental para determinar que, según el análisis de los expertos entrevistados, dentro de los obstáculos al comercio internacional de Guatemala con otros actores, se tiene que:

Según la Licda. Castellanos, Administrativamente, no hay una agilización en cuanto a los métodos para liberar la mercadería y los trámites aduaneros retardan los procesos para concluir eficazmente el paso por las aduana. Además de eso hay una falta de infraestructura que conlleva a ser un factor más para la lentitud de dichos procesos y al mismo tiempo convertirse en grandes obstáculos para el comercio internacional.

En cuanto al recurso humano también se presentan dificultades como la falta de preparación en el personal, y técnicas modernas para llevar a cabo el proceso de inspección y certificación calificada.

Entre las debilidades guatemaltecas respecto al cumplimiento de las medidas Sanitarias y Fitosanitarias como principal problema, es que no se cuenta con una organización que se encargue de supervisar y regular los procedimientos y el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tanto a nivel nacional como con los estándares y requisitos que se manejan a nivel internacional, tampoco se cuenta con laboratorios que tengan la capacidad de llevar a cabo los procesos con prontitud y exactitud debido a su falta de tecnología y capacitación en el personal que maneja estos laboratorios que permitan tener un sistema de alerta que trate con las plagas de una manera adecuada.

Para la Licda. García son estos factores los que se convierten en un obstáculo al comercio guatemalteco debido que si no se tiene la capacidad de cumplir con las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias por la falta de técnicas, infraestructura, personal capacitado, laboratorios modernos, programas de alerta que garanticen la calidad en las frutas y verduras que se busca exportar, Guatemala no va a estar en el potencial de diversificar sus mercados con una región como la Unión Europea.

A pesar de que se tiene un plan de reestructuración interna en las instituciones encargadas de ejecutar los acuerdos la falta de recursos económicos, la poca asignación presupuestaria, dejan estas expectativas lejos del alcance de las autoridades.

Para el Ing. Gómez las instituciones que más buscarán su fortalecimiento para cumplir con las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias son el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Dirección de Administración de Acuerdos Comerciales del Ministerio de Economía, así como los laboratorios y las unidades que certifiquen la inocuidad de los alimentos.

Por lo anterior, se propone:

- El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica va a marcar una nueva etapa en las relaciones entre ambas regiones en donde los desafíos son muchos pero también es una gran oportunidad que se le abre a los productores agrícolas guatemaltecos que para poder alcanzar los estándares de calidad y sanidad que exige la Unión Europea lo primero que necesitan es inversión.
- Para cumplir con las normas de medidas sanitarias y fitosanitarias Guatemala debe invertir en la construcción de laboratorios que certifiquen que las frutas y verduras sean inocuas para el consumo humano, se debe también mejorar la infraestructura portuaria, fronteriza, carreteras etc.

- Guatemala debe de maximizar los recursos que tiene, y así poder invertir en el fortalecimiento de los ministerios encargados de ejecutar los acuerdos que se firman, por ejemplo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que tiene acreditado el Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA- quienes se encargan de una pre-certificación sanitaria y fitosanitaria pero solamente cubren un 5% de los exportadores agrícolas debido a falta de presupuesto. Con mayores inversiones en estos programas se podría aumentar el porcentaje de cobertura de los agricultores y que estos puedan exportar sus productos.
- También se debe de dar capacitaciones sobre las Buenas Prácticas Agrícolas –BPA- para todos aquellos pequeños productores que por desconocimiento de estas BPA, no logran cumplir con los requisitos mínimos ni a nivel nacional mucho menos a nivel internacional ya que sus productos no son aptos para el consumo.
- Las autoridades guatemaltecas debería de implementar un programa que les enseñe a los pequeños y medianos productores agrícolas los requisitos para poder exportar sus productos, y que los capacite para poder cumplir con todos los trámites administrativos previos a la exportación y así estos estén en la capacidad de exportar sus productos.
- Guatemala debe de estar en la capacidad de tener procesos unificados entre los ministerios encargados de firmar y ejecutar los acuerdos, por ejemplo que haya constante comunicación eficaz entre el Ministerio de Economía que es el que firmó el Acuerdo de Asociación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que es el ejecutor del acuerdo en cuanto a medidas sanitarias y fitosanitarias. Que haya una constante comunicación que les permita conocer cuáles son las necesidades de los ministerios y éstas se puedan cubrir antes de la entrada en vigencia del Acuerdo, esto de acuerdo a las competencias y

áreas de cada ministerio, y así pueda haber un avance en el fortalecimiento de las instituciones públicas.

Según la opinión del Lic. Cutz si Guatemala logra mejorar sus debilidades ante este Acuerdo puede mejorar su competitividad lo que se traduce a mayores exportaciones y mayor inserción en la economía global. Es necesario que como región se busquen nuevos mercados y nuevas oportunidades aunque conlleve mayores riesgos también hay mayor crecimiento.

Guatemala no puede quedarse rezagada ante esta oportunidad que se presenta, dadas las circunstancias mundiales de globalización y de comercio internacional, el objetivo del Acuerdo es ayudar al desarrollo político, social y económico de la región para así facilitar su adaptación y su inserción a la economía mundial.

Es importante que en este proceso del Acuerdo de Asociación Centroamérica logre una pronta unión aduanera, que le permita reducir los costos logísticos y que haya una mayor fluidez en los productos centroamericanos, que al mismo tiempo les genere mayor inversión extranjera y mayores oportunidades de comercio.

Conclusiones

Centroamérica y específicamente Guatemala con la firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea tienen la oportunidad de llegar a un mercado de más de 500 millones de personas, y ampliar de una manera potencial los productos agrícolas que ya se exportan a la Unión Europea, sin embargo, existen todavía algunas dificultades que no le van a permitir tomar ventaja de esa apertura comercial.

Para Centroamérica, especialmente para Guatemala, la firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea representa un desafío. Ello en virtud que a pesar de ser Centroamérica una región dependiente económicamente del sector agrícola, aun no tiene homologadas sus normas sanitarias y fitosanitarias con la Unión Europea.

Como bien se conoce, el acceso al mercado europeo de los productos agrícolas guatemaltecos representa un reto dadas las condiciones de poco desarrollo en infraestructura, un limitado avance y cumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias, representado al mismo tiempo una oportunidad de generar empleo, mayor inversión, mayor desarrollo; sin embargo, existe la expectativa de cómo el sector privado y público de Guatemala va a reaccionar para poder estar actualizada y en sintonía con las normas internacionales de fitosanidad y sanidad y así hacer frente a las exigencias de los mercados europeos en relación a la exportación de frutas y verduras. Dentro de ese contexto, representando Europa un amplio mercado para los productos no tradicionales exportables en productos agrícolas, Centroamérica y en particular Guatemala tiene que desarrollar la diversificación de sus mercados internacionales y no depender de las exportaciones hacia los Estados Unidos de América.

Las medidas de seguridad alimentaria europeas eligen mercados fundamentándose en prácticas amplias de medidas sanitarias para garantizar que los alimentos de toda Europa sean seguros para el consumo humano. Estas medidas establecen normas y

acciones de vigilancia de la salud y el buen estado de los animales, las plantas, los cultivos y especialmente las importaciones de alimentos, por tal motivo, es importante esta investigación analizar los sistemas de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la región centroamericana, lo que conlleva Guatemala, y de esa cuenta potencializar la capacidad de ampliación de sus mercados.

Según el planteamiento del problema que es: “¿Está Guatemala preparada para cumplir con los requerimientos de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a las exportaciones de frutas y verduras por parte de la Unión Europea dentro del marco del Acuerdo? Y después de realizar esta investigación, se concluye que, Guatemala no está preparada para cumplir con los requerimientos en cuanto a medidas sanitarias y fitosanitarias se refiere.

Según las opinión de las personas expertas encuestadas, Guatemala no cuenta con una preparación anticipada del cumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias, no cuenta con una entidad fuerte y estructurada que se encargue de dar seguimiento y supervisión a los nuevos estándares mundiales que le permitan ser competitiva internacionalmente, asimismo, carece de instalaciones portuaria adecuadas y de laboratorios que permitan actual con mayor prontitud ante cualquier amenaza, estos son factores que están relacionados con la falta de tecnología y del escaso desarrollo industrial.

Asimismo, hacen énfasis de varios obstáculos que tiene Guatemala al momento de llevar su comercio fuera de sus fronteras, algunos de los mencionados fueron la liberalización de mercadería, certificados de origen y, en general, lo que se conoce como facilitación aduanera, además de eso la falta de personal, la falta de capacitación, la fuga del personal y la tecnificación de los diferentes sectores encargados de ejecutar estos acuerdos. Hay una carencia en programas de alerta rápida que permita reaccionar ante la aparición de cualquier plaga y erradicarla lo más pronto posible, mientras que Europa si cuenta con esos programas de alerta, lo

cual es una desventaja más para Guatemala y también es una exigencia europea para poder entrar a su mercado.

La importancia de las normas sanitarias y fitosanitarias es resguardar la salud y la vida el consumidor, por lo que éstas medidas deben garantizar que tanto la producción interna como la exportación e importación de bienes de consumo humano sean inocuos para los consumidores, para lograr esto, se debe contar con entidades estructuradas que supervisen y regulen los nuevos estándares internacionales para estar sintonizados en cuanto a medidas sanitarias y fitosanitarias se refiere.

Para lograr un beneficio con la firma de este acuerdo de Asociación con la Unión Europea, se requiere de un esfuerzo tanto el sector público como privado, se necesita lograr altos estándares de calidad y mejorar los controles sanitarios y fitosanitarios, por lo tanto, este acuerdo representa un desafío para Guatemala pero si se logran hacer alianzas coordinadas entre los sectores el desafío se puede volver un mercado potencial de más de 500 millones de personas.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Ascanio, Alfredo. Análisis del contenido del discurso político. Ediciones de la Universidad Simón Bolívar. 2001.
- B. Berelson. Análisis del contenido en la comunicación. 1984.
- Bajo, Oscar. Teoría del Comercio Internacional, 1991.
- Ballesteros, Alfonso. Comercio Exterior, Teoría y Práctica. 2001.
- Caballero, Iria. Padín Carmen. Comercio Internacional, Una visión de los instrumentos operativos del comercio exterior. 2006.
- Hernández, Lázaro. Los Riesgos y su Cobertura en el Comercio Internacional. FC Editorial, 2003.
- Jerez, José. Comercio Internacional. Esic Editorial. 2007
- Ortega, Vivino. (2003) El comercio internacional y la agudización del capitalismo contemporáneo.
- Sacasa, Mauricio. Acuerdo de Asociación: Una era bi-regional. 2010.

Instrumentos y reglamentos comerciales

- Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Ministerio de Economía. Junio 2010
- Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. Informe de resultados. Mayo 2010
- Guía para la exportación de productos agrícolas y alimentos a la Unión Europea. Banco Interamericano de Desarrollo. Marzo 2010.
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarias. Res. No. 37-99.

- Relaciones comerciales entre la Unión Europea y Centroamérica. SIECA. 2009.
- Serie de Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, impreso por la secretaría de la OMC, 2005

Páginas consultadas en la web

- Asociación Guatemalteca de Exportadores, AGEXPORT, *Sector exportador de productos agrícolas*, consultado en www.agexport.com.gt el día 17 de agosto del 2010.
- Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Consultado en www.wto.org el día 13 de septiembre de 2010.
- Organización Mundial del Comercio, Textos jurídicos de la OMC. Consultado en www.wto.org el día 05.09.2010
- VECO (2009-2010) Retos y oportunidades para los sectores productivos de Centroamérica. Consultado en <http://www.vecoma.org/files/docs/BIBLIOTECA/retosADAUECA.pdf> el día 17.08.2010

Tesis consultadas

- Cardona, Larissa. Problemas de las Exportaciones de Guatemala en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Tesis de Grado carrera de Relaciones internacionales. Universidad Francisco Marroquín. 2004. Guatemala

Hemerografía, y artículos consultados

- Banco de Guatemala, 2010 agosto 14, Prensa Libre p.19

ANEXOS

Investigación de campo

Descripción de la metodología

Para este trabajo de investigación se realizó varias entrevistas a tanto a personas expertas en medidas sanitarias y fitosanitarias como personas involucradas en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.

Las personas entrevistadas fueron:

Ministerio de Economía

Experta en MSF del MINECO

Licda. Lidia García

Director de Comercio exterior

Lic. Alexander Cutz

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Director de la Unidad de Normas y Regulación

Ing. Jorge Gómez

Universidades

Analista económico y
Catedrático de la Universidad Galileo

Lic. Rodrigo Ponce

Directora de AmCham y
Catedrática de la Universidad Galileo

Licda. Carolina Castellanos

Técnica de análisis del contenido

Para esta investigación se utilizó el análisis del contenido es una técnica de investigación que sirve para describir objetiva, sistemática y cuantitativamente el contenido manifiesto de la comunicación.³²

Este puede ser aplicado a la investigación debido a sus características, entre las que se encuentran:

- Objetivo: porque permite la reproducción del análisis por parte de otros investigadores.
- Sistemático: puede ser aplicable a cada parte del documento.
- De aplicación general: por la practicidad de la técnica.
- Susceptible a la cuantificación: los resultados pueden expresarse en indicadores y transformarse en numéricos.

También se pueden describir algunos usos de la técnica del análisis del contenido:³³

- Determinar
- Medir
- describir
- Identificar
- Analizar
- Comparar

Los datos del análisis del contenido deben cumplir ciertos requisitos para servir de base, básicamente deben poder distinguirse y separarse en unidades, cuyo número no sea tan grande para que se puedan manejar los datos, de tal manera que se puedan realizar una actividad de muestreo que pueda ser registrada y analizada.

³² B. Berelson. Análisis del contenido en la comunicación. 1984.

³³ Fernandez, Flory. El análisis del contenido como ayuda metodológica para la investigación. 2002.

Guía de entrevista.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política
Licenciatura en Relaciones Internacionales

Objetivo de la entrevista: ampliar la investigación acerca de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias dentro del marco de las negociaciones preliminares del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.

Nombre:

Profesión:

1. ¿Cuáles cree que son los principales obstáculos al comercio internacional?
2. ¿Cuáles cree que son las debilidades guatemaltecas respecto al cumplimiento de las medidas Sanitarias y Fitosanitarias?
3. ¿Cree que las medidas Sanitarias y Fitosanitarias pueden convertirse en un obstáculo comercial para Guatemala?
4. ¿Se pondrá en práctica alguna estrategia para que las medidas Sanitarias y Fitosanitarias no se conviertan en un obstáculo comercial para Guatemala?
5. ¿Qué acciones van a tomar las autoridades guatemaltecas respecto a las exigencias europeas?
6. ¿Qué instituciones se buscará fortalecer para cumplir con las exigencias respecto a medidas Sanitarias y Fitosanitarias a las exportaciones de frutas y verduras dentro del marco del Acuerdo?

7. ¿Qué beneficios tiene la imposición de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias al comercio entre la Unión Europea y Centroamérica?

Resultados de las entrevistas

Pregunta no. 1

¿Cuáles cree que son los principales obstáculos al comercio internacional?

La Licda. Carolina Castellanos, Directora Ejecutiva de AmCham, y catedrática de la Universidad Galileo, respondió *“El paso por aduanas en cuanto a tiempos de liberalización de mercadería, certificados de origen y, en general, lo que se conoce como facilitación aduanera”*.

El Lic. Rodrigo Ponce, analista económico y catedrática de la Universidad Galileo, respondió de la siguiente manera: *“Las barreras no arancelarias entre los países, y la falta de infraestructura portuaria en las regiones productoras de materias primas. Las ciudades más importantes del mundo son puertos: Miami, Londres, Nueva York, Hong Kong, Seattle, Hamburgo, Etc... América Latina, Centroamérica, y especialmente Guatemala no poseen ciudades importantes en puertos de entrada y salida, pese a tener dos océanos y costas por casi un poco más de 1,000 kilómetros lineales.*

La Licda. García, asesora en Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Ministerio de Economía, expreso, *“el cumplimiento de requisitos, la falta de conocimiento, la falta de preparación y tecnificación, la falta de personal capacitado, la fuga del personal de las empresas...”*

Pregunta No. 2

¿Cuáles cree que son las debilidades guatemaltecas respecto al cumplimiento de las medidas Sanitarias y Fitosanitarias?

Para la Licda. Castellanos entre las debilidades menciona:

- *No contamos con una entidad fuerte que supervise y regule esto y que exija la implementación de nuevos estándares, que vayan acorde a los avances a nivel internacional.*
- *Tampoco hay una organización que vele por la competitividad del país (Pronacom hace todo menos eso), en el sentido que puedan dar capacitaciones, asesoría y hasta préstamos para la implementación de nuevas medidas y estándares que permitan a las empresas competir a nivel internacional, exportar, etc.*

Para el Lic. Ponce, entre las debilidades de Guatemala *“es que carece de infraestructura portuaria real. Esa carencia no se refiere únicamente a muelles o bodegas. Parte de la debilidad en medidas sanitarias y fitosanitarias es no tener un laboratorio de metrología en los propios puertos, existe uno, muy malo por cierto, en la capital.”*

La Licda. García, *“todos los países tienen sus normas específicas y en el caso de Guatemala el cumplimiento de estas normativas es una de las debilidades, tiene que haber inversión para el cumplimiento de la normativa, en Guatemala las empresas se deben tecnificar y que el personal sea capacitado.*

Recordemos que Europa reconoce la autoridad competente y nuestras instituciones están débiles en lo interno, no solo en infraestructura, en capacitaciones, en

cumplimiento, ya que en las instituciones de las autoridades que dan respaldo en las MSF, no hay infraestructura, laboratorios nacionales, no hay un sistema que pueda cumplir con la normativa”.

... cuantos inspectores tenemos, son mínimos para cubrir el país, No tenemos programas fuertes de alerta, que Europa lo tiene y que lo pide Europa, entonces como vamos a responder a eso..”

Para el Ingeniero Jorge Gómez jefe de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación respondiendo la pregunta No. 2 dice: *“Nuestra debilidad es institucional, porque no hay una estructura suficientemente grande que pueda darle servicio a toda la demanda de productores, se necesita más gente, porque PIPAA le da cobertura a un pequeño grupo de exportadores un 5% aproximado, además hay deficiencia en los diagnósticos, a nivel de laboratorios....”* Nosotros tenemos problemas para identificar las plagas por las técnicas que utilizamos....se necesitan aparatos más complicados y modernos.

Pregunta No. 3

¿Cree que las medidas Sanitarias y Fitosanitarias pueden convertirse en un obstáculo comercial para Guatemala?

Para la Licda. Castellanos *“lo son en la medida que la política interviene en el establecimiento de estas medidas por parte de otros países. Muchos implementan medidas extremas, o impiden el ingreso de nuestros productos con objeciones no válidas, en la búsqueda de proteccionismo para sus propios productos”.*

Para el Lic. Ponce: *“Sí, porque nuestras exportaciones no están registradas con certificados de calidad en una buena parte; asimismo, las importaciones no certificadas son algo común en el país, vinculadas muchas veces a la evasión y al contrabando”.*

Para la Licda. García: *“Sí, porque son medidas no arancelarias, la medida arancelaria tiene convenios o tratados, y llegan a ser, sin embargo la medida sanitaria es obligación cumplirla, o la cumple o no ingresa...porque si nosotros Guatemala no tenemos como realizar esos análisis y como ente oficial en este caso MAGA no puede tener un programa que respalde la producción de vegetales, cuando nosotros queremos entrar a Europa no se les permite aunque tenga todo lo demás, porque ese programa que el ente oficial debe tener no lo tiene...”*

Pregunta No. 4

¿Se pondrá en práctica alguna estrategia para que las medidas Sanitarias y Fitosanitarias no se conviertan en un obstáculo comercial para Guatemala?

Para la Licda. Castellanos *“La firma de tratados de libre comercio contribuyen a que no sean un obstáculo, siempre que en los tratados, como sucedió con el DR-CAFTA, se establezca un protocolo para la determinación de requisitos de importación de los productos, de forma que no haya presiones políticas por proteger productos propios.”*

Para el Lic. Ponce *“Esto lo obliga el Tratado de Libre Comercio TLC-CAUSA entre Guatemala, Centroamérica y los Estados Unidos; de igual forma lo demanda el TLC Guatemala-Taiwán, y es uno de los elementos de discusión en las Rondas de Negociación del Acuerdo de Asociación y Libre Comercio entre la Unión Europea y América Central. Esta estrategia debería, a mi criterio, nacer del sector privado para que la oficialice el Estado.”*

Para la Licda. García *“como técnica de acá, entiendo que cada gobierno, en este caso, debe tener una política de gobierno, tendríamos que ver qué políticas de gobierno tiene el Ministerio de Agricultura para entrarle a eso. En el caso del sector privado, ellos decían que tienen que enfocar sus fuerzas para mejorar las debilidades*

que se tienen en los diferentes campos que se tienen para poder salir a los mercados externos.

En este caso si nosotros nos vamos a la realidad, el MAGA tiene sus políticas pero hay mucha irregularidad en cuanto al personal, hay poco personal, no hay fondos para trabajar, que no tienen la capacidad, entonces esa irregularidad que existe se queda demasiado débil para poder responder a estos requisitos que están exigiendo no solo el convenio de asociación, sino los diferentes tratados de libre comercio que tenemos...”

Para el Ing. Gómez, cada día el gobierno está más debilitado, desde que se firmó el CAFTA, lo mismo se habló con el CAFTA, si Guatemala quiere incrementar su cantidad de productos exportables, tiene que fortalecer la parte institucional para brindar mejor servicio, certificar, darle la capacitación al productor, pero en lugar de irnos fortaleciendo hemos ido disminuyendo la capacidad, sin embargo en estos momentos hay una iniciativa de fortalecer y hacer una reestructura interna del ministerio, pero si no hay fondos de nada sirve, se tiene que cambiar el nombre de algunas áreas internas pero sino le dan el presupuesto necesario quedamos igual.

Pregunta No. 5

¿Qué acciones van a tomar las autoridades guatemaltecas respecto a las exigencias europeas?

Para la Licda. Castellanos “No conozco los detalles de la negociación con Europa. Sin embargo, no les quedará más que acatar lo negociado...”

Para el Lic. Ponce, “Guatemala intentara cumplir el 100% de demandas de los europeos, pues los equipos de Árbitros y Negociadores del Ministerio de Economía es muy débil. Además, las Organizaciones No Gubernamentales de Guatemala, en casi un 90%, se han enriquecido con donaciones no reembolsables de países

miembros de la Unión Europea, lo cual incidirá, en el orden político y no en el aspecto técnico-económico-comercial. El primero está por encima del segundo en este momento en la agenda de Guatemala.”

Para el Ing. Gómez, “no existe nada, esta unidad todos los años hace un plan operativo anual donde hace los requerimientos de presupuesto, de personal de capacidad instalada, pero el gobierno nunca ha.... Ahorita vamos a construir un edificio por una donación de Estados Unidos, se acaba de construir un módulo de laboratorio de sanidad en el kilómetro 22 por una donación de Estados Unido, pero que el gobierno central diga...estamos firmando tratados de libre comercio... y eso es algo que le preguntamos al Ministerio de Economía porque el ministerio tiene reuniones de tratados de comercio, de acuerdos de asociación... pero el país no está fortaleciendo las capacidades a los que son los que están día a día viendo las medidas sanitarias, el ministerio de Economía administra los tratados pero los ejecutores es Agricultura y Salud, por la parte de alimentos procesados..”

Para el Lic. Cutz, “se buscará implementar una escuela de comercio exterior para formar exportadores, no estoy hablando de todo el país porque los recursos no dan para tanto, si un productor quiere convertirse en productor debe educarse, recibir un curso básico de comercio internacional, el ministerio conjuntamente con el sector privado han hecho grandes esfuerzos para poder divulgar esto en el interior del país, segundo, identificar un producto real de exportación, nosotros le ayudamos a todo el proceso de exportación, lo acompañamos a todo el proceso de exportación, le asesoramos en todos los tramites de exportación completos, sacar su código de exportador, hasta cumplir con los requisitos que exige el gobierno para convertirse en exportador.

En Guatemala existe un plan piloto, donde se busca habilitar este proyecto pero se busca que cualquier persona que quiera entrar en el comercio internacional que tengo un grupo de apoyo, en este caso es apoyo gubernamental...”

Pregunta No. 6

¿Qué instituciones se buscará fortalecer para cumplir con las exigencias respecto a medidas Sanitarias y Fitosanitarias a las exportaciones de frutas y verduras dentro del marco del Acuerdo?

Para la Licda. Castellanos *“hay que fortalecer al ministerio de economía particularmente la Dirección de Administración de Acuerdos Comerciales, DACE. También es necesario fortalecer el MAGA.”*

Para el Lic. Ponce:

- *Deben fortalecerse los laboratorios de metrología del Ministerio de Economía, ampliarse de la ciudad capital a Puerto Barrios y Santo Tomás de Castilla, a Puerto Quetzal y al Aeropuerto La Aurora.*
- *Deben fortalecerse las salas de Arbitrajes.*
- *Deben fortalecerse las unidades que certifican origen de las mercancías.*
- *Deben fortalecerse los mecanismos de participación de Guatemala en el Sistema de Integración Centroamericana SICA, y en la Secretaria de Integración Económica Centroamericana SIECA.*
- *Deben modificarse los mecanismos de contabilización de las reservas monetarias internacional y trabajar un porcentaje de reservas y operaciones en Euros, ya que en la actualidad el 100% de las operaciones en cartas de crédito son en US\$ Dólares.*
- *Deben crearse Cámaras Empresariales Guatemalteco-Europeas.*
- *Deben fortalecerse las oficinas consulares de Guatemala en Europa*

Para la Licda. García, *“específicamente las dos fuertes serían Ministerio de Salud, y ministerio de Agricultura, pero también ministerio de ambiente, energía y minas, INTECAP como parte de área privada...”*

Para el Ing. Gómez, *en el aspecto de medidas sanitarias y fitosanitarias la unidad de normas y regulaciones porque es el que certifica, si tu miras en los TLC’s la institución dentro del MAGA que está encargada de las medidas sanitarias aparece normas y regulaciones porque aquí certificamos la parte fitosanitaria, la parte de inocuidad y la parte de sanidad animal también, entonces nosotros deberíamos de tener la capacidad para brindar un mejor servicio al productor y que este tenga las capacidades de exportar. También el caso de los laboratorios tener gente haciendo la inspección, todo lo que esto conlleva...*

Pregunta No. 7

¿Qué beneficios tiene la imposición de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias al comercio entre la Unión Europea y Centroamérica?

Para la Licda. Castellanos, *“Impulsa a la mejora de la calidad en Guatemala, dado que las empresas que de verdad tienen interés en exportar hacia allá, buscarán cumplir con esos estándares. Esto, en el mediano plazo, logra que las demás empresas se eleven a ese nivel de calidad, porque todas estarán vendiendo localmente, además de exportar. Los consumidores guatemaltecos se enfocarán a productos de mejor calidad.”*

Para el Lic. Ponce, *“mejorar la calidad de los productos perecederos en el comercio internacional.”*

Para la Licda. García, *“son requisitos que como país se van a imponer porque con eso se va a proteger a la población, entonces todo socio comercial que quiera entrar a un país tiene que cumplir con lo que se está pidiendo. Sí cada uno de los países*

centroamericanos aplicar sus medidas tal cual son, al tener eso van a poder cumplir con los requisitos que pide Europa, la ventaja del cumplimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias en todos los países es que tienen la posibilidad de salir al mercado sin mayor problema.”

Para el Ing. Gómez, “el único beneficios que como este es un tratado de asociación hay un componente dentro del mismo tratado de cooperación entonces eso puede ayudar para que Europa le dé más ayuda a la región, porque beneficios o se cumple con los requisitos o no se puede vender el producto a Europea entonces por ese lado no hay beneficios sino que el beneficio es por la parte de la cooperación y que aprovechemos la cooperación porque muchas veces los países dan cooperación pero se utiliza para otras cosas..”

Para el Lic. Cutz, “Beneficios tal cual, yo diría que para el país genera exportaciones, pero para que los consumidores podamos tener acceso a estos productos es casi imposible por lo caro que se convierten estos productos, lo que produce es que nos vemos en la obligación de mejorar los controles sanitarios y fitosanitarias, desventaja es que necesita un esfuerzo muy fuerte por parte del gobierno de la república y por parte de los exportadores para tener la alianza perfecta y tener ese ese tipo de controles...”

REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

Aprobado mediante Resolución N° 37-99
(COMIECO-XIII), del 17 de setiembre de 1999

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados Parte y evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio, así como desarrollar las disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria en el comercio intrarregional y con terceros países, con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales o para preservar la sanidad de los vegetales, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 numeral 2 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El AMSF se tendrá como normativa supletoria.

Artículo 2. Son principios generales del presente reglamento la transparencia, la armonización y la equivalencia de las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios y la no discriminación arbitraria o injustificable.

Artículo 3. Definiciones

1. Para efectos de este Reglamento, los Estados Parte acuerdan aplicar como referencia, las definiciones y términos establecidos en:

- a. el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la OMC;
- b. la Oficina Internacional de Epizootias (OIE);
- c. la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF);
- d. la Comisión del CODEX ALIMENTARIUS; y,
- e. el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y sus Protocolos.

2. Asimismo se entenderá por:

Autoridad competente: Los entes competentes de los Estados Parte conforme a la legislación interna de cada país.

Medida regional: medida mantenida o adoptada en el territorio de todos los Estados Parte.

CAPITULO II

ELABORACION Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 4. Las medidas sanitarias y fitosanitarias que cada Estado Parte elabore, adopte, aplique o mantenga, no tendrán por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes. En ese sentido, las medidas deberán:

- a. estar basadas en principios científicos y que no se mantengan sin evidencia científica suficiente;
- b. estar basadas en un análisis de riesgo;
- c. no entrañar un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr el nivel adecuado de protección a la vida y a la salud humana y animal o preservar la sanidad de los vegetales y no crear una restricción encubierta al comercio entre los Estados Parte;
- d. estar basadas en medidas, normas, directrices o recomendaciones internacionales, excepto cuando se demuestre científicamente que estas medidas, normas, directrices o recomendaciones no constituyen un medio eficaz o adecuado para proteger la vida o la salud humana (inocuidad de los alimentos) y animal o para preservar la sanidad de los vegetales en su territorio; y,
- e. Identificar, cuando proceda, las desviaciones de la medida que se vaya a adoptar con la normativa internacional o regional existente.

Los Estados Parte se comprometen a la no aplicación de represalias comerciales o de otra naturaleza ante la aplicación de una medida sanitaria o fitosanitaria de otro Estado Parte.

Artículo 5. Las autoridades sanitarias y fitosanitarias competentes de los Estados Parte determinarán como equivalentes aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias aun cuando difieran de las suyas o de las utilizadas por otras Partes que comercien con el mismo producto, siempre y cuando se demuestre objetivamente y con información científica que las medidas logran el mismo nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria.

Artículo 6. Los Estados Parte que pretendan adoptar o modificar una medida sanitaria o fitosanitaria de aplicación general que deba ser previamente publicada a su entrada en vigor, deberán notificar y enviar el texto escrito de la medida a las autoridades competentes de cada Estado Parte con una antelación no menor de 60 días calendario a la entrada en vigor en su territorio.

Artículo 7. Cuando un Estado Parte considere necesario que para hacer frente a una situación de emergencia existente en otro país, relacionada con la inocuidad de los alimentos o la salud animal o con la sanidad vegetal, requiera implementar una medida de manera inmediata, podrá hacerlo y lo notificará a las autoridades competentes de los Estados Parte, indicando brevemente el objetivo y la razón de la medida, así como la naturaleza del problema, para que éste lo haga del conocimiento de los demás Estados Parte.

Los Estados Parte que se consideren afectados por la medida de urgencia podrán, en cualquier momento, remitir observaciones y comentarios por escrito al Estado Parte que aplique la medida; asimismo, y previa solicitud, este último deberá explicar claramente la necesidad de la implementación de la medida y la razón por la cual este nivel de protección legítimo no podría alcanzarse de otro modo.

Artículo 8. Cuando una de las partes aplique una medida incluyendo la de urgencia, o un procedimiento de los mencionados en el literal b) del Artículo 9, y cause o amenace causar un problemas entre dos o más Estados Parte, éste se someterá a consulta técnica entre los Estados Parte involucrados con el objeto de que el problema sea solucionado a la brevedad posible.

Artículo 9. Con el objeto de proceder gradual y voluntariamente a una armonización futura de medidas y procedimientos regionales, existentes o nuevos, los Estados Parte deberán:

- a. comunicar a los demás Estados Parte los requisitos sanitarios y fitosanitarios exigidos por las autoridades competentes, para importar los productos y subproductos de origen animal y vegetal;
- b. comunicar a los demás Estados Parte los procedimientos de muestreo, diagnóstico, inspección, evaluación, control, aprobación y certificación de animales, vegetales, sus productos y subproductos, así como de la inocuidad de alimentos;
- c. procurar armonizar los requisitos y procedimientos para las actividades referidas en los literales a) y b) de este Artículo; y,
- d. procurar establecer una metodología común de análisis de riesgo para formular medidas sanitarias y fitosanitarias.

Artículo 10. Los Estados Parte procurarán de una manera gradual y voluntaria:

- a. armonizar los procedimientos para la emisión de las autorizaciones sanitarias y fitosanitarias, de conformidad con lo establecido en la OMC, para productos que lo requieran;
- b. armonizar los requisitos y procedimientos para los registros sanitarios y fitosanitarios; y,
- c. adoptar un Sistema Común para acreditar a los profesionales e instituciones en el campo de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y el reconocimiento mutuo.

Artículo 11. Cuando los Estados Parte convengan en una política común de manejo de riesgos ante terceros países, al formular medidas sanitarias y fitosanitarias, deberán considerar los siguientes parámetros:

- a. la existencia de un status sanitario o fitosanitario homogéneo a nivel regional;
- b. el nivel de propagación, prevalencia o infestación de las plagas y enfermedades, así como su ubicación geográfica;
- c. los niveles de aditivos y contaminantes físicos, químicos y biológicos, en límites establecidos en normas internacionales; y,

- d. la existencia de fundamentos científicos y técnicos que acrediten plenamente la necesidad de acordar la medida con carácter regional.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 12. Cualquier labor de inspección, certificación o control ejecutada o por ejecutarse por parte de las autoridades sanitarias o fitosanitarias de un Estado Parte en relación con el comercio regional, deberá realizarse con celeridad, proporcionalidad y racionalidad.

Artículo 13. Conforme a las obligaciones del Artículo 4 de este Reglamento, los animales y vegetales, sus productos y subproductos, podrán ser objeto de inspección en el país de origen y al momento de llegada a cualquiera de los Estados Parte, para determinar si representan un riesgo de plaga o enfermedad para el sector agropecuario. La inspección será realizada por la autoridad cuarentenaria y si fuera necesario, se determinará sobre un tratamiento para evitar el ingreso de plagas o enfermedades o la destrucción o devolución al país de origen de los respectivos bienes, según amerite el caso. Todos los costos que se deriven de la aplicación de este Artículo serán cubiertos por la persona natural o jurídica importadora o su representante.

Artículo 14. Conforme a las obligaciones del Artículo 4 de este Reglamento y para efectos de control, la autoridad sanitaria y fitosanitaria competente aplicará los requisitos sanitarios y fitosanitarios y determinará los puestos fronterizos o los sitios de inspección por donde deban realizarse las importaciones y exportaciones, designando como tales a aquellos que para propósitos y servicios cuarentenarios hayan sido aprobados por los organismos nacionales de protección sanitaria y fitosanitaria de los respectivos Estados Parte. En ellos se incluyen puertos marítimos, puestos fronterizos, aeropuertos internacionales y oficinas de aduanas postales.

Artículo 15. La flexibilización o supresión de control sanitario o fitosanitario fronterizo entre uno o más Estados Parte no dará lugar por sí sola al derecho de los Estados Parte que no participen en dicha supresión a nuevas exigencias en materia cuarentenaria, sin detrimento de la adopción de aquellas medidas que se justifiquen con criterios técnicos o científicos.

Artículo 16. A fin de determinar qué plagas y enfermedades se denominarán como cuarentenarias, así como la magnitud de las medidas a tomar contra éstas, los Estados Parte deberán usar métodos de análisis y determinación de riesgo, de conformidad con sus derechos y obligaciones establecidas en el AMSF de la OMC y desarrollados dentro de la estructura de la CIPF y de la OIE.

Los Estados Parte utilizarán procedimientos para determinar los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos

en los productos alimenticios, las bebidas y los piensos, de conformidad con sus derechos y obligaciones ante la OMC y basándose en las normas, directrices y códigos establecidos por el CODEX ALIMENTARIUS.

Artículo 17. Los Estados Parte reconocerán, conforme a lo establecido por las organizaciones internacionales o regionales competentes, la existencia de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. La determinación de tales zonas se basará en factores como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles sanitarios o fitosanitarios. El Estado Parte que declare una zona de su territorio libre o de escasa prevalencia de una determinada plaga o enfermedad, podrá solicitar dicho reconocimiento a los demás Estados Parte y deberá:

- a. proveer a éstos la información científica y técnica pertinente; y,
- b. demostrar objetivamente a los otros Estados Parte dicha condición y otorgar la seguridad de que se mantendrá como tal, con base en las medidas de protección adoptadas por las autoridades competentes.

El Estado Parte que reciba la solicitud deberá pronunciarse ante la otra Parte, pudiendo efectuar verificaciones en el territorio de la parte exportadora para inspección, pruebas y otros procedimientos, en un plazo acordado por las Partes.

En caso de no aceptación, señalará por escrito el fundamento técnico de su decisión.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

Artículo 18. Los Estados Parte se comprometen a que sus actuales sistemas de registro sanitario para la comercialización de alimentos en cada país, no constituyan obstáculos al comercio, asegurándose que los mismos se basen en los principios de equivalencia, transparencia y celeridad, de tal manera que los requisitos exigidos sean los mínimos necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos.

Artículo 19. Los Estados Parte deberán realizar el muestreo, análisis, inspección, control y certificación de los alimentos importados o exportados, de acuerdo con los principios contemplados en el AMSF y promoverán la adopción de las directrices, códigos y normas del CODEX ALIMENTARIUS.

Artículo 20. Las autoridades sanitarias de los Estados Parte importadores podrán realizar inspecciones de los sistemas de producción de alimentos en los países exportadores, debiendo utilizar los mismos criterios aplicados a las industrias en su propio país, con el fin de facilitar la comercialización de los alimentos en la región. Todos los costos que se deriven de la aplicación de este Artículo serán cubiertos por la persona natural o jurídica importadora o su representante.

Artículo 21. Conforme a las obligaciones del Artículo 4 de este Reglamento, para aquellos alimentos que requieran un certificado oficial que garantice su inocuidad, los Estados Parte se asegurarán que el mismo sea emitido por las autoridades competentes, según sea el caso, de acuerdo a procedimientos de inspección continua y directa, la verificación de los sistemas de garantía de calidad y el análisis de los productos terminados.

Artículo 22. Conforme a las obligaciones del Artículo 4 de este Reglamento, el país importador podrá exigir un certificado zoosanitario oficial internacional. Estos certificados oficiales en salud animal serán extendidos por médicos veterinarios oficiales o acreditados por la autoridad competente de cada Estado Parte.

Los Estados Parte harán uso en su intercambio comercial de los principios de ética que deben regir para la emisión de cualquier documento que acredite el estado sanitario de un animal, producto, subproducto, medicamento veterinario, alimentos y biológicos. En particular, se comprometen a implementar formatos comunes para dichos documentos tomando como base los propuestos por la OIE.

Artículo 23. Conforme a las obligaciones establecidas en el Artículo 4 de este Reglamento, el país importador podrá condicionar la internación de los vegetales, sus productos y subproductos a la presentación de un certificado fitosanitario internacional.

El certificado fitosanitario internacional será extendido por profesionales oficiales o acreditados por la autoridad competente de cada Estado Parte.

Artículo 24. La comercialización y uso de medicamentos veterinarios y biológicos en la prevención, control y erradicación de enfermedades deberá estar basada en el registro, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en cada Estado Parte. Para la operación de dicho sistema, los Estados Parte se comprometen específicamente a observar los principios de armonización, equivalencia, transparencia y celeridad administrativa.

Artículo 25. Con el objeto de homologar criterios y procedimientos de diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades, se tendrán en cuenta las disposiciones y recomendaciones de la OIE para los instrumentos siguientes:

- a. en requisitos mínimos para el análisis, preparación, producción, control de los materiales de diagnóstico, prevención de las enfermedades animales;
- b. pruebas y métodos de diagnóstico de las enfermedades endémicas;
- y,
- c) normas para el control y la erradicación de enfermedades.

Artículo 26. Conforme a las obligaciones establecidas en el Artículo 4 de este Reglamento, la introducción de plagas de los vegetales en cualquiera de sus estados de desarrollo, de suelos y otros organismos que podrían ser dañinos para la agricultura, está prohibida. No obstante, los Estados Parte podrán importarlos o permi-

tir su tránsito o importación a personas o instituciones acreditadas por los organismos nacionales de protección fitosanitaria con fines de investigación o diagnóstico, siempre que cumplan con todas las medidas de bioseguridad para tal efecto.

Artículo 27. Los Estados Parte facilitarán el tránsito a otro Estado Parte o a terceros países de animales, vegetales, productos o subproductos de los mismos, siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en este Reglamento.

CAPITULO V DE LA COOPERACION

Artículo 28. Los Estados Parte se proporcionarán cooperación recíproca, con el propósito de evitar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria, así como para aplicar medidas de control; además colaboración horizontal en materia de estudios conjuntos, realización de análisis especializados, capacitación de funcionarios, intercambio de información y otros.

Artículo 29. Los organismos técnicos de cooperación regionales especializados en las áreas de sanidad vegetal, salud animal e inocuidad de los alimentos, podrán dar apoyo al seguimiento y actualización del proceso de armonización de normas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios para el intercambio comercial en la región.

CAPITULO VI ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 30. Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

1. Las Partes establecerán el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en adelante Comité, el cual estará integrado por dos representantes de cada uno de los Estados Parte.
Este Comité será instalado en un plazo no mayor a los 30 días siguientes de la entrada en vigor del presente Reglamento.
El Comité coordinará y aplicará las disposiciones del presente reglamento, vigilará la consecución de sus objetivos; facilitará la celebración de consultas o negociaciones sobre problemas sanitarios y fitosanitarios específicos, y emitirá las recomendaciones pertinentes.
2. El Comité tendrá entre otras funciones:
 - a. Discutir las propuestas de los Estados Parte sobre procedimientos adicionales en materia de inspección, evaluación, aprobación y control, y sobre esta base proponer lo que corresponda;
 - b. establecer las modalidades que considere adecuadas para la coordinación y solución expedita de asuntos que se le remitan;
 - c. atender en forma inmediata las posibles divergencias que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento;
 - d. promover las facilidades necesarias para la capacitación y especialización del personal técnico;

- e. propiciar la cooperación e intercambio de técnicos, incluyendo cooperación en el desarrollo, aplicación y observancia de medidas sanitarias y fitosanitarias; y,
- f. promover la participación activa de los Estados Parte en los organismos internacionales.

El Comité se reunirá una vez al año, o las veces que lo considere necesario, y reportará anualmente los resultados de su gestión.

Artículo 31. En materia institucional, se estará a lo dispuesto en el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -.

CAPITULO II

ELABORACION Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 4. Las medidas sanitarias y fitosanitarias que cada Estado Parte elabore, adopte, aplique o mantenga, no tendrán por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes. En ese sentido, las medidas deberán:

- a. estar basadas en principios científicos y que no se mantengan sin evidencia científica suficiente;
- b. estar basadas en un análisis de riesgo;
- c. no entrañar un grado de restricción del comercio mayor del requerido para lograr el nivel adecuado de protección a la vida y a la salud humana y animal o preservar la sanidad de los vegetales y no crear una restricción encubierta al comercio entre los Estados Parte;
- d. estar basadas en medidas, normas, directrices o recomendaciones internacionales, excepto cuando se demuestre científicamente que estas medidas, normas, directrices o recomendaciones no constituyen un medio eficaz o adecuado para proteger la vida o la salud humana (inocuidad de los alimentos) y animal o para preservar la sanidad de los vegetales en su territorio; y,
- e. Identificar, cuando proceda, las desviaciones de la medida que se vaya a adoptar con la normativa internacional o regional existente.

Los Estados Parte se comprometen a la no aplicación de represalias comerciales o de otra naturaleza ante la aplicación de una medida sanitaria o fitosanitaria de otro Estado Parte.

Artículo 5. Las autoridades sanitarias y fitosanitarias competentes de los Estados Parte determinarán como equivalentes aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias aun cuando difieran de las suyas o de las utilizadas por otras Partes que comercien con el mismo producto, siempre y cuando se demuestre objetivamente y con información científica que las medidas logran el mismo nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria.

Artículo 6. Los Estados Parte que pretendan adoptar o modificar una medida sanitaria o fitosanitaria de aplicación general que deba ser previamente publicada a su entrada en vigor, deberán notificar y enviar el texto escrito de la medida a las autoridades competentes de cada Estado Parte con una antelación no menor de 60 días calendario a la entrada en vigor en su territorio.

Artículo 7. Cuando un Estado Parte considere necesario que para hacer frente a una situación de emergencia existente en otro país, relacionada con la inocuidad de los alimentos o la salud animal o con la sanidad vegetal, requiera implementar una medida de manera inmediata, podrá hacerlo y lo notificará a las autoridades competentes de los Estados Parte, indicando brevemente el objetivo y la razón de la medida, así como la naturaleza del problema, para que éste lo haga del conocimiento de los demás Estados Parte.